334,555

Relación de premios	Pesetas
1 primer premio de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras y signo afortunado)	40.000.000
11 de 10.000.000 de pesetas (misma extracción de 5 cifras en los 11 signos restantes)	110.000.000
48 premios de 10.000.000 de pesetas cada uno para otras 4 extracciones de cinco cifras en todos	
los signos	480.000.000
mer premio y del signo afortunado	2.288.000
mer premio y para los 11 signos restantes 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para	6.292.000
los 99 números restantes de la centena del pri- mer premio y signo afortunado	4.950.000
los 99 números restantes de la centena del primer premio y de los signos restantes	13.612.500
billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del núme- ro del primer premio y signo afortunado 99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los	900.000
billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del núme- ro del primer premio y para los 11 signos res-	·
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del núme-	2.475.000
ro del primer premio y signo afortunado 1.089 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales	4.950.000
y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio y para los 11 signos restantes	13.612.500
999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número	
del primer premio y signo afortunado	19.980.000
igualmente dispuestas que las del número del primer premio y para los 11 signos restantes 119.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del	54.945.000
número extraído del primer premio	299.997.500
los billetes del signo afortunado	249.997.500
los billetes de la extracción del signo favorable	250.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendrá doce bolas correspondientes a los doce signos del Zodíaco.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio, mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquellos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos una bola para determinar el signo afortunado (primer premio).

Para proceder a la adjudicación del premio especial de 246.000.000 de pesetas se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada del signo afortunado.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola extraída fuese el 0 corresponderá a la fracción 10 ª

A continuación se realizarán cuatro extracciones de cinco cifras que determinarán los 48 premios de 10.000.000 de pesetas.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes a todos los signos se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del primer premio en todos los signos, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si el número extraído correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado con el primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuyo signo coincida con la bola extraída del bombo de los signos, que determinará el signo favorable. Asimismo tendrán derecho a reintegro todos los billetes en todas las terminaciones, del 0 al 9, correspondientes al signo afortunado.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de diciembre de 1992.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

28860

1.800.000.000

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses, correspondientes a las emisiones de fecha 23 de diciembre de 1992.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses para el pasado día 22 de diciembre, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 2 de diciembre de 1992, y una vez resueltas, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

- Letras del Tesoro a tres meses. Los resultados de la novena subasta especial de 1992, resuelta el día 22 de diciembre, han sido los siguientes:
- 1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 23 de diciembre de 1992. Fecha de amortización: 2 de abril de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 108.391,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 86.551,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,120 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,126 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,531 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,508 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
96,120	65.012,0	961.200,00
96,130 y superiores	21.539,0	961.260,00

1.5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 5.500,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 5.500,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 5.287,15 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
96,130	5.500,0

- 2. Letras del Tesoro a seis meses. Los resultados de la novena subasta especial de 1992, resuelta el día 22 de diciembre, han sido los siguientes:
- 2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 23 de diciembre de 1992. Fecha de amortización: 25 de junio de 1993.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 42.027,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 37.255,0 millones de pesetas.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,320 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,328 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,005 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,987 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresas por cada letra Pesetas
93,320	27.838,0	933.200,00
93,330 y superiores	9.417,0	933.280,00

2.5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 6.226,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 3.726,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 3.477,4758 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido	Importe nominal
Porcentaje	Millones de pesetas
93,330	3.726,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 59,810 por 100.

Madrid, 23 de diciembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

28861

ORDEN de 2 de diciembre de 1992 por la que se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillo cerámico cara vista, fabricado por «Almar Productos Cerámicos, Sociedad Anónima», en su factoría de Can Fatjó dels Urons, sin número, Sant Cugat del Vallés (Barcelona).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 (Boletín Oficial del Estado del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 30), de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras generales del Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido à bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillo cerámico cara vista, fabricado por «Almar Productos cerámicos, Sociedad Anónima», en su factoría de Can Fetjó dels Urons, sin número, Sant Cugat del Vallés (Barcelona), con las siguientes denominaciones:

Ladrillo PV R-125, de 240 × 115 × 47, modelo Venecia.

Ladrillo PV R-125, de 250 × 120 × 49, modelo Esmaltado.

Ladrillo PV R-125, de 285 $\,\times\,$ 135 $\,\times\,$ 49, modelo Rojo.

Ladrillo PV R-125, de 285 \times 135 \times 57, modelos Esmaltado y Marrón. Ladrillo PV R-125, de 285 \times 135 \times 73, modelo Pardo.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

28862

ORDEN de 2 de diciembre de 1992 por la que se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Cerámica Verea, Sociedad Anónima», en su factoría de Lanza-Mesía (La Coruña).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 (Boletín Oficial del Estados del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1988 (Boletín Oficial del Estados del 30), de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la